

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1033 Seguridad Social 193/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001579

N81291

Seguridad Social 193/2014

Sobre: Seguridad Social

Demandante: José Fernández Bermúdez

Abogado: José Pajares Echevarría

Demandado/s: Ibermutuamur Ibermutuamur, Repsol Petróleo, S.A. Repsol Petróleo, S.A., Instituto Nacional Social, Anjoma, S.A., Doncal, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 193/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Fernández Bermúdez contra Ibermutuamur Ibermutuamur, Repsol Petróleo, S.A. Repsol Petróleo, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Anjoma, S.A., Doncal, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a veinte de enero de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón teniendo por evacuado el requerimiento de aportación de copias.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día dos de octubre de 2015, a las 10'05 horas, en la Sala de Vistas n.º 2 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Encontrándose los demandados Doncal, S.L. y Anjoma S.A. en ignorado paradero procédase a su citación mediante edictos en el BORM y Boletín Oficial de la Provincial de Alicante.

Notifíquese asimismo a Ibermutuamur la providencia de fecha 9 de diciembre de 2014.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Doncal, S.L. y Anjoma, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.